



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 301

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 2755

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0531/ES

Solicitud de informaciones complementarias de la Comisión.

Request for supplementary information - Demande d'informations complémentaires - Žádost o doplňující informace - Ersuchen um ergänzende Informationen - Искане за допълнителна информация - Žádost o dodatečné informácie - Anmodning om supplerende oplysninger - Αίτηση συμπληρωματικών πληροφοριών - Solicitud de información complementaria - Lisateabe edastamise palve - Lisätietopyyntö - Zahtjev za dodatne informacije - Kiegészítő információ kérése - Domanda di informazioni complementari - Prašymas pateikti papildomos informacijos - Papildu informācijas pieprasījums - Talba għal tagħrif addizzjonali - Verzoek om aanvullende inlichtingen - Prośba o uzupełnienie informacji - Pedido de informações complementares - Solicitare de informații suplimentare - Žiadosť o ďalšie informácie - Zahteva za dodatne informacije - Begäran om kompletterande upplysningar - Iarraidh ar fhaisnéis fhorlíontach

MSG: 20242755.ES

1. MSG 301 IND 2024 0531 ES ES 01-01-2025 07-10-2024 COM INFOSUP COM 01-01-2025

2. la Comisión

3. DG GROW/E/3 - N105 04/63

4. 2024/0531/ES - SERV60 - Servicios de internet

5.

6. En el marco del procedimiento de notificación con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, las autoridades españolas notificaron a la Comisión el 20 de septiembre de 2024 el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales (en lo sucesivo, el «proyecto notificado»).

Con el fin de permitir a los servicios de la Comisión completar su análisis de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión, se pide a las autoridades españolas que respondan a la siguiente solicitud de información complementaria:

1. Los servicios de la Comisión agradecerían recibir explicaciones adicionales sobre los objetivos perseguidos por el proyecto notificado, en particular, con vistas al efecto de armonización plena del Reglamento (UE) 2022/2065 y su considerando 9.
2. Se ruega a las autoridades españolas que aclaren si los derechos establecidos en el artículo 2, y en particular en sus apartados 1 y 2, y en el artículo 3 del proyecto notificado crean una obligación correlativa para los prestadores de servicios intermediarios en línea, tal como se definen en el artículo 3, letra g), del Reglamento (UE) 2022/2065, en particular para restringir determinados tipos de contenidos a los menores. En caso afirmativo, la Comisión también desearía recibir una descripción más detallada de cuáles serían las obligaciones concretas, derivadas de dichos artículos, para los prestadores de servicios intermediarios en línea.
3. Se ruega a las autoridades españolas que aclaren el ámbito de aplicación personal de la prohibición del artículo 5 y, en particular, si se aplica a los servicios intermediarios en línea, como las plataformas en línea, tal como se definen en el



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

artículo 3, letra i), del Reglamento (UE) 2022/2065.

4. En el contexto de la disposición final segunda del proyecto notificado, en particular los apartados uno a cuatro, siete, ocho, once y dieciséis, se invita a las autoridades españolas a aclarar si los servicios intermediarios en línea tendrían alguna obligación correlativa derivada de los mismos, como, pero no únicamente, la comprobación de la identidad de las personas con los datos relativos a sus usuarios. En caso afirmativo, se ruega a las autoridades españolas que aclaren la interrelación prevista con los artículos 4 a 6 y 8 del Reglamento (UE) 2022/2065.

5. Los servicios de la Comisión agradecerían aclaraciones más detalladas sobre el concepto de «empresario» establecido en los apartados dos, cuatro y cinco de la disposición final cuarta del proyecto notificado. En particular, se ruega a las autoridades españolas que aclaren si se trata de comerciantes que venden sus propios productos o si este concepto también puede incluir a los prestadores de servicios de intermediación en línea que intermedian productos o servicios de terceros. En caso afirmativo, ¿podrían las autoridades españolas aclarar la interrelación prevista con el capítulo III, sección 4, del Reglamento (UE) 2022/2065?

6. Se ruega a las autoridades españolas que aclaren la interrelación prevista del seguimiento del cumplimiento y la ejecución del proyecto notificado con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2022/2065.

7. Se ruega a las autoridades españolas que aclaren si las disposiciones del proyecto notificado, como, pero no únicamente, el artículo 5 y los apartados uno y dos de la disposición final sexta, están destinadas a aplicarse a los prestadores de servicios de la sociedad de la información en el sentido de la Directiva 2000/31/CE.

En caso afirmativo, los servicios de la Comisión desean recibir más información sobre lo siguiente:

- a) si el proyecto notificado se aplicaría a los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en el territorio de Estados miembros distintos de España;
- b) cuáles serían las obligaciones aplicables a los prestadores de servicios resultantes del proyecto notificado;
- c) si las autoridades españolas han identificado a dichos prestadores o cuál sería la base para identificarlos;
- d) cómo se proponen las autoridades españolas cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 4, de la Directiva 2000/31/CE, en particular a la vista de la sentencia del TJUE en el asunto C-376/22;
- e) la interrelación prevista del apartado dos de la disposición final sexta con el artículo 5 de la Directiva 2000/31/CE.

Se ruega a las autoridades españolas que respondan, a más tardar, el 18 de octubre de 2024.

Mary Veronica Tovsak Pleterski
Director
Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535
email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu